Expediente: **1390/22**
Carátula: **CASTILLA LUIS GABRIEL C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20406962181 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
27171704958 - CASTILLA, LUIS GABRIEL-ACTOR
90000000000 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DE LORETO, VIVIANA INES-POR DERECHO PROPIO
20081139408 - PETRIZ, HECTOR ANDRES-PERITO CONTADOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20132789348 - ANDREOZZI, MANUEL ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1390/22

H105016099635

JUICIO: CASTILLA LUIS GABRIEL c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1390/22. Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2026

Convenio de pago ratificado en los siguientes términos:

1) Monto total del acuerdo: $4.636.569,13, que comprende capital de condena más intereses, calculados desde la fecha de sentencia de primera instancia (23/06/2025) hasta el 31/01/2026 conforme TA del BNRA.

2) Modalidad de pago: en dos cuotas consecutivas del siguiente modo: a) la primera cuota de $2.318.284,56, será depositada a los 5 días de ratificado el presente convenio de pago; b) la segunda cuota de igual importe, el mismo día del mes siguiente de efectuado el pago de la primera cuota.

Las cuotas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del actor, que será acreditada mediante constancia bancaria oportunamente.

3) Tener por ratificado el convenio de pago, presentado por las partes en fecha 26/02/2026, en vía de cumplimiento de sentencia firme a la fecha.

4) En caso de falta de pago en término de alguna de las cuotas pactadas generará la mora automática, sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial alguna y hará decaer este

convenio, siendo que lo percibido por el actor será considerado como pago a cuenta.

Así, el actor podrá ejecutar la totalidad y/o el saldo por el procedimiento de ejecución de sentencia, previsto por el CPL, y solicitar las medidas previstas por art. 151 CPL, considerándose vencido el término dispuesto por art. 149 del digesto mencionado, aplicándose el art. 275 LCT.

5) Las costas son íntegramente a cargo demandada, conforme sentencia definitiva.

6) Los honorarios de la letrada Viviana Inés Deloreto, apoderada de la parte actora, son de $987.371,49 (honorarios de primera instancia $775.000 más intereses calculados desde fecha 23/06/2025 al 31/07/2026 con TA del BNRA) y $593.892,21 (honorarios de segunda instancia $560.000 más intereses calculados conforme lo indicado), a cargo de la demandada más el 10% de aportes previsionales.

Los honorarios serán abonados en el plazo de 5 días, contados desde la ratificación del convenio, mediante transferencia a la cuenta judicial abierta en autos.

7) Los letrados Manuel Andreozzi y Bautista De Quintana, quienes intervinieron como apoderados de la parte demandada, están comprendidos por art. 4 Ley N°5480 pero deberán acreditar la reposición previsional teniendo en cuenta los honorarios regulados.

8) Los honorarios del Perito Contador CPN Héctor Andrés Petriz serán abonados por la parte demandada en igual plazo de la primera cuota de capital y honorarios letrada Deloreto.

9) Los letrados y la demandada tienen plazo de 5 días para acreditar el pago de los aportes previsionales, conforme art. 26 inc. i y j Ley N°6059 (10% a cargo de la demandada y 8% a cargo del letrado), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

10) Actualizar la planilla fiscal.

11) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría .

12) Librar por Secretaría las ordénes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.